



Presidencia de la Republica Dominicana

Comedores Económicos Del Estado Dominicano

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION NO.001-2016

MEDIANTE EL CUAL QUEDA CONFORMADO EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, Institución Centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No.16, que declara un Estado de Emergencia Nacional, de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2 y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el suscribiente en mi condición de Director **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines de la presente resolución en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi condición de Director General, en virtud de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, con motivo del cumplimiento de los textos legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

CONSIDERANDO: A que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas;



Av., Presidente Estrella Ureña Esq. San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592-1819 Fax: 809-596-7420

www.comedoreseconomicos.gob.do

CONSIDERANDO: A que debido a los cambios ocurridos en la composición de los miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, con el cambio del Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, quien fue designado en otro cargo dentro de la institución, resulta de vital interés adecuar la composición de los miembros que a partir de la fecha deberán conformar el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES**, quienes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;



CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No.543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente: "Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, 3 quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los procesos de Licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO: A que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, 3 quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que, en vista de los cambios ocurridos en los cargos, el Comité de Compras y Contrataciones, estuvo conformado por las siguientes personas:



LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES, quien fungía como Representante del Director de la institución
LIC. RAMÓN MARÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en sustitución fue designada la **LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**;

La **LICDA. JACQUELINE HERNANDEZ**, quien fungió anteriormente como Encargada Administrativo-Financiera, en Sustitución de la misma fue designado el **LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES**;

3. El **LIC. RAFAEL HILARIO PERALTA**, quien fungió anteriormente como Asesor Legal, en Sustitución del mismo fue designado el **LIC. JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO**;
4. La **LICDA. XIOMARA MORA**, como encargada de la División de Libre Acceso a la Información; y
5. La **LICDA. ELIZABETH VICENTE**, quien fungió anteriormente en representación del Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, **LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ**; el cual asumirá la titularidad de dicha función en su condición de Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, por lo que resulta necesario la adecuación para la nueva composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**.

CONSIDERANDO: Que ante la circunstancia expuesta en el Considerando que antecede, quien suscribe en mi condición de Presidente del **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, debe modificar la composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a los fines de que esté integrado acorde a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), en su Artículo 36.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS MENCIONADOS TEXTOS LEGALES, DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

UNICO: La composición de los Miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a partir de la fecha de la presente resolución estará conformado de la siguiente manera:

1. La **LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA** en representación del **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN**, en calidad de Presidente del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**;
2. El **LIC. JOSE ALBERTO TORRES**, Encargado Administrativo-Financiero;
3. El **LIC. JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO**, Asesor Legal;
4. La **LICDA. XIOMARA MORA**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y
5. El **LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

Para que los mismos en sus calidades de Miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, actúen de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

Dada en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis (2016)


LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA

Director

